



SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0003-. Proyecto de Ley de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

Propuesta de tramitación directa y en lectura única. 1274

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

9L/PPLD-0006-. Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública sobre las listas de espera.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

Criterio del Gobierno. 1274

9L/PPLD-0008-. Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de servicios sociales de La Rioja.

Natalia Rodríguez Valladolid – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja. 1275

PROYECTOS DE LEY

9L/PL-0003 - 0902798- Proyecto de Ley de impulso y consolidación del diálogo social en La Rioja.

Gobierno de La Rioja.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2016, oído el parecer manifestado por la Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Parlamento, ha acordado elevar al Pleno de la Cámara propuesta de tramitación directa y en lectura única del proyecto de ley de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

El acuerdo anterior se adopta con los votos a favor de la presidenta, señora González García, de la vicepresidenta segunda, señora Santos Preciado, y del secretario segundo, señor Velasco García. El vicepresidente primero, señor Martínez Flaño, vota en contra a la tramitación en lectura única del proyecto de ley porque considera que se hurta el debate al Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 21 de marzo de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2016, vista la comunicación del Gobierno de La Rioja por la que remite criterio respecto a la toma en consideración de la siguiente proposición de ley, ha acordado ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 21 de marzo de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/PPLD-0006 - 0902608- Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública sobre las listas de espera.

Concepción Andreu Rodríguez – Grupo Parlamentario Socialista.

A la Presidenta del Parlamento de La Rioja

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Parlamento, se remite certificado del Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2016, en el que manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema público de salud de La Rioja y de información pública de las listas de espera.

Logroño, 11 de marzo de 2016. La consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior: Begoña Martínez Arregui.

BEGOÑA MARTÍNEZ ARREGUI, consejera de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Secretaria de su Consejo,

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Acuerdo por el que el Gobierno manifiesta su criterio respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública de las listas de espera.

El Consejo de Gobierno acuerda:

Primero. Manifiestar su criterio negativo por innecesario respecto a la toma en consideración de la Proposición de Ley de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja y de información pública de las listas de espera, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, ya que existe prácticamente con el mismo contenido el Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de tiempos máximos de espera en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Como alternativa se ofrece que se tramite a la mayor brevedad un proyecto de ley regulador de los derechos y deberes de los usuarios sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja que engloba la propuesta pero es más amplio al recoger otros derechos, libre elección, segunda opinión etc., y posteriormente se efectúe el desarrollo reglamentario.

Segundo. Remitir el presente acuerdo al Parlamento de La Rioja para su tramitación reglamentaria".

Y para que conste y a los efectos a que hubiere lugar, expido la presente certificación.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, ha acordado por unanimidad admitir a trámite la proposición de ley, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 21 de marzo de 2016. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.

9L/PPLD-0008 - 0903000-. Proposición de Ley relativa a reforma de la Ley 7/2009, de 22 de noviembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Natalia Rodríguez Valladolid – Grupo Parlamentario Podemos La Rioja.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

Natalia Rodríguez Valladolid, portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Podemos La Rioja, de conformidad con los artículos 91 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente:

Proposición de Ley de reforma de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, en base a la justificación contenida en la exposición de motivos de la misma y en el informe que se acompaña de antecedentes de la proposición, para su tramitación en el Parlamento de La Rioja por el

procedimiento del artículo del Reglamento del Parlamento de La Rioja o, subsidiariamente, por el procedimiento ordinario.

Logroño, 15 de marzo de 2016. La portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Podemos La Rioja: Natalia Rodríguez Valladolid.

PROPOSICIÓN DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 7/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA RIOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incorporación de la calidad en los Servicios Sociales ha de ser considerada como exigencia ética para alcanzar un mayor nivel de mejora y compromiso en la prestación de los mismos. El concepto de la calidad en los Servicios Sociales tiene como clave el cuadrar los procedimientos legales y la eficacia y eficiencia. Respecto a ello existen ciertos garantes para alcanzar dichos puntos, como son los recursos humanos utilizados tanto en número como en formación.

El interés por la calidad de los servicios públicos es la consecuencia de un proceso de modernización de la Administración pública que pretende adaptarse a una realidad cambiante, para lo cual se decreta la Ley 3/2007, de 1 de marzo, de Calidad en los Servicios Sociales. La justificación de dicha Ley de Calidad se apoya en el título competencial que legitima a la Comunidad Autónoma de La Rioja a dictar norma en materia de "asistencia y servicios sociales", en su artículo 8.1.30 del Estatuto de Autonomía.

Las funciones a desarrollar por el personal de los Servicios Sociales precisan de una adecuada formación, a fin de garantizar a las personas usuarias de los mismos una atención apropiada y eficaz que responda a las expectativas que tienen sobre el funcionamiento de estos servicios.

Dentro del modelo organizativo de los Servicios Sociales existen diferentes profesionales con funciones diferenciadas y complementarias unas de otras. En esta estructura se encuentran los educadores y educadoras sociales, trabajando conjuntamente con trabajadores sociales, psicólogos e integradores sociales; cada comunidad establece unas ratios de calidad para estos profesionales que reflejamos a continuación.

Baleares en su Decreto 48/2011, de 13 de mayo, por el que se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos: en la Sección 2.^a Profesionales de los servicios sociales comunitarios básicos, artículo 10, establece la ratio de 1 educador o educadora social y trabajador social por cada tramo de 5.000 a 7.000 habitantes.

Galicia, a través de la Consellería de Trabajo y Bienestar, Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación, establece una ratio de 2-3 educadores sociales por cada 20.000-40.000.

Cataluña, Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que aprueba la cartera de servicios sociales 2010-2011, perfiles profesionales, trabajador social, educador social. 3 trabajadores sociales y 2 educadores sociales por cada 15.000 habitantes.

Otras comunidades autónomas que han legislado la ratio de trabajadores sociales son País Vasco, Castilla-La Mancha o Navarra.

En 2012 se realizó un estudio sobre el desarrollo de los servicios sociales en España en el que en la Comunidad Autónoma de La Rioja obtuvo una calificación global: Medio (DEc-6,70). Sus principales déficits en cobertura son: En dotaciones sus estructuras básicas de servicios sociales municipales y

comarcales, con 1 trabajador de plantilla por cada 9.212 habitantes, frente a los 3.858 de media estatal, comprendido por los profesionales del equipo multidisciplinar.

La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, es el marco jurídico bajo el que se establecen los principios que rigen el funcionamiento de los Servicios Sociales en nuestra comunidad. Sin embargo, en esta ley no figura la ratio de profesionales que han de configurar la red de Servicios Sociales de La Rioja.

En virtud de ello, procede el establecimiento de un punto n.º 4 en el artículo 16 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

Artículo único. Modificación del artículo 16 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

El artículo 16 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 16. *Descripción.*

1. Los Servicios Sociales de Primer Nivel son el nivel más próximo a los destinatarios y a los ámbitos familiar y social.

2. Tienen un carácter polivalente, comunitario y preventivo de las diferentes situaciones de necesidad social.

3. Están dirigidos a toda la población dentro de su ámbito de actuación territorial, debiendo dar respuestas en el marco de la convivencia de los destinatarios de los servicios y las prestaciones.

4. La dotación mínima profesional, atendiendo a indicadores cuantitativos y cualitativos, sería la configurada a tenor de la siguiente ratio:

1 trabajador social por cada 3.000 habitantes.

1 educador social por cada 6.000 habitantes.

1 psicólogo por cada 20.000 habitantes.

1 integrador social por cada 15.000 habitantes.

Asimismo, a la hora de aplicar geográficamente esta ratio se tendrán en cuenta otras variables como:

La dispersión geográfica.

La densidad de atención (n.º de usuarios en función de los habitantes).

Porcentaje de población inmigrante.

Porcentaje de población de minorías étnicas.

Tasa de dependencia.

Nivel de pobreza.

Nivel de exclusión social".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Edita: Servicio de Publicaciones
C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño
Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219
Fax (+34) 941 21 00 40